



UNED



LANZAROTE

PRESUPUESTO DEL AÑO 2026

Cap Art Con Part		EXPRESIÓN		EUROS	
		ESTADO DE GASTOS			2025
1		GASTOS DE PERSONAL			Diferencia
	10 100	Para hacer frente a los gastos de personal de Administración General :			
		Gratificación Dirección			€
	13 130	Personal laboral			116.550,58 €
	16 160	Seguridad Social			38.973,20 €
		SUMA CAPÍTULO 1		155.523,78 €€	
2		GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
	21 212	Reparación, mantenimiento y conservación del edif.		10.000,00 €	
	22 220	0	Material de oficina y aulas	10.000,00 €	
		1	Material informático no inventariable	2.000,00 €	
	222	0	Comunicaciones telefónicas y postales	3.000,00 €	
	224		Seguros	3.000,00 €	
	226	1	Atenciones protocolarias y representativas	3.000,00 €	
		2	Reuniones, conferencias y cursos	12.000,00 €	
		3	Convocatorias, alumnos, tutores, PAS	2.000,00 €	
		4	Cursos de Verano	€	
	227	0	Limpieza y aseo	15.500,00 €	
		1	Desinsectación, desratización y limpieza	1.500,00 €	
		2	Asesoría Laboral, Asesoría fiscal y contable y Asesoría de Protección de Datos	11.200,00 €	
		3	Adquisición de material didáctico	9.000,00 €	
	27	0	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	17.873,22 €	
		SUMA CAPÍTULO 2		100.073,22 €	
3		GASTOS FINANCIEROS			
	31		Otros gastos financieros	60,00 €	
		SUMA CAPÍTULO 3		60,00 €	
4		TRANSFERENCIA CORRIENTES			
	48 480	0	Becarios biblioteca	20.000,00 €	
		1	Tutores	93.000,00 €	3.000,00 €
		2	Coordinaciones	8.000,00 €	
		SUMA CAPÍTULO 4		121.000,00 €	
		SUMA DE ESTADO DE GASTOS		376.657,00 €	3.000,00 €

PRESUPUESTO 2026 INGRESOS

Cap	Art	Con	Part	EXPRESIÓN	EUROS	2025
3				TASAS Y OTROS INGRESOS		Diferencia
	30	300	0	Venta de fotocopias y otros	100,00 €	
	39	399	0	Matrículas Extensión Universitaria	500,00 €	
			1	Matrícula UNED Sénior	11.500,00 €	1.000,00 €
				SUMA CAPÍTULO 3	12.100,00 €	1.000,00 €
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	72			Subvención de Organismos Autónomos		
		721	0	Subvención Sede central de la U.N.E.D.	122.000,00 €	2.000,00€
			1	Equipamiento fondos FEDER	0,00 €	
	75			De la Comunidad Autónoma		
		755	0	Subvención Gobierno de Canarias	86.407,00 €	
	76			De Órganos Territoriales		
		761	0	Subvención Cabildo Insular de Lanzarote	100.000,00 €	
		762	0	Subvención Ayuntamiento de Arrecife	40.500,00 €	
			1	Subvención Ayuntamiento de Haría	1.500,00 €	
			2	Subvención Ayuntamiento de Teguiise	3.000,00 €	
			3	Subvención Ayuntamiento de Tinajo	750,00 €	
			4	Subvención Ay. de San Bartolomé	5.000,00 €	
			5	Subvención Ayuntamiento de Tías	3.000,00 €	
			6	Subvención Ayuntamiento de Yaiza	2.400,00 €	
				SUMA CAPÍTULO 7	364.557,00 €	2.000,00€
				SUMA DE ESTADO DE INGRESOS	376.657,00 €	3.000,00 €

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026

CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Créditos iniciales y contenido.

- 1.1. El crédito inicial de gastos del presupuesto de la Fundación del Centro Asociado de Lanzarote, es de **376.657,00 €** y se financiará con los derechos económicos a liquidar en el ejercicio, estimados en igual cuantía.
- 1.2. El presupuesto será público y deberá contener, con la debida especificación, la totalidad de los gastos máximos a realizar en el período, así como las previsiones de ingresos, conforme a los derechos económicos, que se estimen liquidar en el ejercicio.

Art. 2. Vigencia y prórroga del presupuesto.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural si antes del primer día del ejercicio no se aprobara el presupuesto se aplicarán hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto las normas y créditos iniciales previstos en el presupuesto del ejercicio anterior.

Art. 3. Normas de aplicación.

La estructura y ejecución presupuestaria se ajustarán a estas normas y a las que se contienen en los Estatutos de la Fundación, a la Ley Orgánica de Universidades y Estatutos de la UNED y al amparo de la normativa que sobre el régimen económico y financiero público se contienen en la legislación vigente y normas de desarrollo que sean de aplicación.

CAPITULO II. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES.

Art. 4. Vinculación.

- 4.1. Los créditos para gastos se destinaran a la finalidad prevista y por cuantía igual o inferior al importe consignado y conforme a la vinculación por capítulos, artículos y conceptos que se establecen en estos presupuestos.
- 4.2. La vinculación de los créditos se establece a nivel de artículo, excepto los créditos destinados a "incentivos al rendimiento" en los gastos de personal y de representación, "atenciones protocolarias y representativas", que lo serán a nivel de concepto.

Art. 5. Modificaciones de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto sin que exista crédito presupuestario suficiente, debe tramitarse un expediente de modificación, mediante propuesta razonada de la Dirección del Centro, conforme a la naturaleza o modalidad que corresponda según los artículos siguientes.

Art. 6. Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Director, con conocimiento de la Junta Rectora, podrá acordar la correspondiente modificación presupuestaria hasta un importe de 60.000 euros. Si superara esta cifra, el acuerdo corresponderá a la Junta Rectora.

Art. 7. Transferencias de crédito.

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, podrá el director acordar las transferencias de crédito correspondientes, salvo las que afecten a gastos de capital que serán acordadas por la Junta Rectora.

Art. 8. Generación de crédito por ingresos.

Los excesos de ingresos podrán incrementar los créditos en las partidas de gastos del presupuesto, que salvo afectación específica, corresponderán:

GASTO	ampliable con	INGRESO
Capítulo II y VI		Transferencias corrientes
Capítulo II y VI		Aportaciones de entidades privadas
Capítulos VI		Transferencias de capital

Art. 9. Gastos de carácter plurianual e incorporación de remanentes de crédito.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que por su finalidad hayan de extenderse a ejercicios posteriores; no obstante, deberán autorizarse y dar cuenta o relación de los mismos por el Director a la Junta Rectora.

Para la incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente de los remanentes de crédito que se hayan producido en la liquidación del presupuesto, se procederá de igual manera y de conformidad con la normativa vigente.

CAPITULO III. GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

Art. 10. Competencias.

La autorización del gasto y ordenación de pagos corresponden al Director, no obstante,

- a) La Junta Rectora, deberá aprobar aquellos gastos que supongan contratación de obras, servicios o suministros cuyo valor sea superior a 60.000 euros y los derivados de la contratación de personal fijo o permanente, sin cuya previa aprobación no podrán efectuarse los correspondientes contratos.
- b) Podrá delegar en el Secretario del Centro la autorización de gastos y pagos menores, cuya cifra no sea superior a 3.000 euros.

Art. 11. Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que genere el Centro Asociado darán lugar a los correspondientes flujos de ingresos y pagos del mismo que se realizarán a través de las cuentas corrientes autorizadas. La gestión recaudatoria y la tramitación de gastos y pagos se llevará a cabo por el Director del Centro conforme a estas normas de ejecución y aquellas otras que sean de aplicación general.

Art. 12. Tesorería.

- 12.1. Integran la tesorería del Centro la totalidad de sus recursos financieros, tengan carácter presupuestario o no presupuestario, y se regirán por el principio de caja única. La Tesorería llevará registros de todas las cuentas bancarias que sean de titularidad del Centro. Estas cuentas tendrán necesariamente carácter restringido.
- 12.2. Asimismo, la tesorería realizará el pago material a los acreedores o perceptores a favor de quienes se expidan las correspondientes órdenes de pago, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Las retribuciones del personal se harán por transferencia.
- 12.3. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar o provisiones de fondos conforme a las normas establecidas y en cuantía no superior a 3.000 euros. La Tesorería exigirá la justificación de los fondos librados con este carácter a los perceptores de los mismos, dentro de los dos meses siguientes a su libramiento.

Art. 13. Contabilidad.

- 13.1. Los ingresos y pagos se contabilizarán de acuerdo con los principios y normas contables públicas en el momento de su devengo; si no se conociera la aplicación que deba darse a un determinado ingreso o pago se contabilizarán como pendientes de aplicación.

- 13.2. Los servicios de administración del Centro se responsabilizarán de que no exista ningún cobro o cargo en cuentas bancarias pendientes de registro contable.

Art. 14. Contratos.

- 14.1. La ejecución de obras, suministros o servicios requerirán la formación previa de un expediente de contratación pública que garantice los principios de publicidad, concurrencia en la oferta y fije en los correspondientes pliegos, requisitos y condiciones para la licitación y adjudicación del contrato, con las condiciones previstas en las formas de contratación pública.
- 14.2. En los contratos nuevos de suministros, obras o servicios podrán sustituirse los pliegos por una propuesta de actuación razonada con las condiciones a que se someta el contrato.
- 14.3. En las adquisiciones de contratos nuevos de suministros, hará las veces de documento contractual la factura con los requisitos previstos en las normas de contratación pública.

Art. 15. Patrimonio.

Para la administración y disposición de sus bienes patrimoniales, el Centro debe contar con un inventario valorado y del oportuno plan de amortizaciones, y dotarse de un sistema permanente de actualización del mismo.

Art. 16. Actividades no regladas.

- 16.1. El conjunto de actividades que revistan este carácter deberán contener para su aprobación, además de los requisitos establecidos, un documento financiero en donde consten los ingresos o bienes que como mínimo deben obtenerse con estas actividades, así como los gastos o costes máximos que para la realización de los mismos se autorizan que tendrán cómo límite los ingresos realmente producidos.
- 16.2. Para la distribución de los ingresos o bienes procedentes de la actividad se asignarán previamente los porcentajes tripartitos que corresponden por gastos generales del Centro, por participación del profesorado y costes de material.

Art. 17. Transferencias, subvenciones y ayudas recibidas.

- 17.1. La gestión de los créditos provenientes de transferencias o subvenciones de la UNED y demás administraciones públicas conlleva la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos y certificación de haber procedido a su adecuada contabilización. Si se trata de ayudas o fondos que revisten carácter extraordinario se justificará documentalmente su aplicación para los fines para los que fueron concedidos, sin perjuicio de poder verificar materialmente su

empleo por el órgano concedente, y de observar los preceptos contenidos en las Leyes General Presupuestaria y de Subvenciones.

- 17.2. Con las ayudas provenientes de otras instituciones públicas y privadas se procederá igualmente a su contabilización y se utilizarán para los fines previstos en su concesión.
- 17.3. El Centro Asociado, no podrá efectuar transferencias o subvenciones a otras entidades públicas o privadas, salvo con carácter extraordinario y aprobación expresa de la Junta Rectora. Deberá limitar las subvenciones a las previstas para las personas físicas, y siempre en concepto de ayudas al estudio o actividades directamente vinculadas con el mismo.

CAPITULO IV. GASTOS DE PERSONAL.

Art. 18. Retribuciones del Personal.

- 18.1. Las retribuciones del personal vinculado al Centro estarán sujetas a la legislación laboral general y a las normas estatutarias y específicas que les sean de aplicación. En todo caso, los créditos destinados a este fin se consignarán en el capítulo I del presupuesto y quedaran sujetos, para su disposición, a las normas que son de aplicación a este capítulo.
- 18.2. Las retribuciones, de acuerdo con las normas, serán establecidas por la Junta Rectora, previa propuesta razonada del Director del Centro. Con carácter extraordinario se podrán asignar retribuciones especiales vinculadas a la consecución de objetivos o tareas fijadas previamente.
- 18.3. Al presupuesto anual se acompañará para su aprobación conjunta por la Junta Rectora una relación que contenga todos los puestos de trabajo del Centro, con inclusión de los que tengan carácter directivo, y se expresará, además:
- el coste individualizado de los mismos, distinguiendo las retribuciones básicas de aquellas otras que tengan carácter complementario o específico.
 - la denominación y características esenciales de los puestos
 - los requisitos exigidos para el acceso a los mismos y posterior desempeño.
- 18.4. La creación o supresión de puestos de trabajo se realizará a propuesta del Director, mediante acuerdo de la Junta Rectora.

Art. 19. Indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando por razones justificadas de servicio se ordene una comisión por el Director del Centro, el comisionado tendrá derecho a percibir, además de las dietas, los gastos de alojamiento y transporte en que haya incurrido, presentando a la administración del Centro, en su caso, los documentos justificativos que acrediten haber realizado la encomienda o actividad fijada en la comisión.

La cuantía de los gastos a realizar y su justificación se efectuaran al amparo del R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Orden

ministerial que fije las cuantías vigentes a percibir por cada uno de los conceptos indemnizatorios.

Art. 20. Asistencia a convocatorias.

Cuando el personal directivo, de administración, profesores tutores y los alumnos asistan a convocatorias o, eventualmente, a congresos o cursos, será, con carácter general, el órgano convocante u ordenante de la asistencia quién deberá satisfacer la correspondiente indemnización, compensación económica o ayuda sujetos a las condiciones que estén establecidas por el Vicerrectorado competente de la UNED o por el Centro.

Art. 21. Gastos de representación y protocolo.

Los créditos para estos fines deberán consignarse específicamente en el presupuesto de gastos y serán realizados por el Director del Centro y sujetos a la correspondiente justificación.

Art. 22. Convivencias, conferencias y tutorías telemáticas.

Previamente a la aprobación de las mismas deberá certificarse la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a tal fin.

Los precios con los que deben ser retribuidos aquellos profesionales que prestan estos servicios a requerimiento del Centro y con la aprobación del Director, lo serán conforme a las diferentes cuantías según actividad.

CAPÍTULO V. PRESUPUESTO ANUAL Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Art. 23. Presupuesto anual.

El proyecto de presupuesto del ejercicio se presentará por el Director del Centro para su aprobación por la Junta Rectora antes del último mes del año anterior. A este documento deberá necesariamente acompañarse la relación de puestos de trabajo con las características reseñadas en el Art. 18.3 de estas normas, además del informe de control financiero del ejercicio anterior y avance de ejecución del ejercicio corriente.

Art. 24. Liquidación de ingresos y gastos.

- 24.1. De acuerdo con la normativa general, el presupuesto se liquidará en cuanto a la recaudación de ingresos y al pago de obligaciones reconocidas a 31 de Diciembre de 2026.
- 24.2. La presentación de los documentos de liquidación del ejercicio, junto con las cuentas anuales y un informe de control financiero, se presentarán a la Junta Directiva del Consorcio para su aprobación previa remisión al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.